

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**ACUERDO: HACN/CTAIP/110/2024
FOLIO: 270510700009424**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA,
TABASCO, A LOS TRECE DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD

VISTOS: Para atender la solicitud de acceso a la información, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha **23 de agosto del 2024**, registrada bajo el número de folio en el epígrafe superior derecho indicado que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

RESULTANDO

I.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

"

Requiero copia en archivo digital de las facturas pagadas a Grupo Pérez y Prezas, S.A. de C.V. del año 2021 al año 2024.

"

II.- En atención a la solicitud de información de número de folio: **270510700009024**, se recibió contestación, por parte de la L.C.P. Josefina Avalos Leon, Directora de Finanzas, en términos del oficio: **DFM/594/2024**, recibida el 12 de septiembre de 2024. En el cual manifiesta lo siguiente:

En atención y respuesta a su atento oficio No. HACN/CTAIP/236/2024 con número de folio 270510700009324 de fecha 23 de agosto del 2024, donde solicita la siguiente información:

"Requiero copia en archivo digital de las facturas pagadas a La Estrella de Cardenas, S.A. de C.V. del año 2021 al año 2024." (Sic).

En respuesta a su solicitud se comparte listados de forma digital de las facturas pagadas a La Estrella de Cardenas, S.A. de C.V. durante el periodo octubre 2021 a la fecha del ejercicio 2024 por parte del H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco.

Oficio que da contestación a lo solicitado, documentales que se agregan a la presente con la finalidad de dar cumplimiento a la información requerida.

Con el pronunciamiento ortogado por la Direcccion de Finanzas de este sujeto obligado, se da respuesta a lo solicitado.

Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 6 párrafos, 1-4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

Artículo 6.

El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

[...]

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

III.- Es de vital importancia, para ésta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que éste se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante y su correlativa garantía de transparencia, por lo que procedió a realizar el trámite que corresponde, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Asimismo, sirva el presente Acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo además necesario, presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:

"Artículo 3.-Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: [...]

VII. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: *La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada,*

obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;

VIII. DOCUMENTOS: *Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;*

[...]

XV. INFORMACIÓN PÚBLICA: *Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;*

[...]

XXXI. SUJETOS OBLIGADOS: *Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad;*

XXXII. TRANSPARENCIA: *Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;*

Artículo 50.-Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Recabar, transparentar, difundir y actualizar la información referente a las obligaciones de transparencia a que se refiere esta Ley;
- II.** Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, de los sujetos obligados competentes, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma;
- III.** Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a esta Ley; [...]
- IV.** Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento los lineamientos que al efecto dicte el Instituto;
- V.** Llevar el registro y actualizar mensualmente las solicitudes de acceso a la información, respuestas, trámites, costos de reproducción y/o envío y resultados;
- VI.** Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes en los términos del Reglamento de esta Ley;
- VII.** Elaborar un catálogo de información o de expedientes clasificados, actualizándolos, por lo menos, cada seis meses;
- VIII.** Verificar, en cada caso, que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial;
- IX.** Recibir las solicitudes de aclaración, dándoles el seguimiento que corresponde;
- X.** Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- XI.** Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

IV.- Por tanto, ésta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, motiva y fundamenta el presente Acuerdo de disponibilidad, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

RESUELVE

PRIMERO: Esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad de la información, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Se informa en contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el resultando II, con lo que se conforma la respuesta dada por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO: Infórmese al interesado, que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, previsto por los artículos, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con domicilio ubicado en calle José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco, con horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, así mismo se puede comunicar al número telefónico (993) 1 31 39 99, o en la dirección electrónica:

www.itaip.org.mx

Notifíquese en su oportunidad, archívese el presente acuerdo como tal y legalmente concluida, así lo acuerda manda y firma la L. A. Jenny Guadalupe Campos Rodríguez, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, a los trece días de septiembre de dos mil veinticuatro.



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIAS Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA



“2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,
BENEMERITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB”

NUMERO DE OFICIO: DFM/598/2024.
ASUNTO: Respuesta al oficio núm.
HACN/CTAIP/238/2024

Nacajuca, Tab., a 10 de septiembre 2024.

L.A. JENNY GUADALUPE CAMPOS RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En atención y respuesta a su atento oficio No. HACN/CTAIP/238/2024 con número de folio 270510700009424 de fecha 23 de agosto del 2024, donde solicita la siguiente información:

“Requiero copia en archivo digital de las facturas pagadas a Grupo Pérez y Prezas, S.A. de C.V. del año 2021 al año 2024.” (Sic).

En respuesta a su solicitud se comparte listados de forma digital de las facturas pagadas a Grupo Pérez y Prezas, S.A. de C.V. durante el periodo octubre 2021 a la fecha del ejercicio 2024 por parte del H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco.

Sin otro particular a que referirme, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NACAJUCA, TABASCO. 2021-2024
RECEBIDO
12 SEP 2024
10:30
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Atentamente


L.C.P. JOSEFINA AVALOS LEON
DIRECTORA DE FINANZAS MPAL.



C.C.P. LIC. SHEILA DARLIN ALVAREZ HERNANDEZ. - presidente municipal. - para su conocimiento.

